

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 MERIDA
- d) Teléfono: 924-381300
- e) Telefax: 924-381290
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Ver pliegos.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimosexto día natural, contado a partir del de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2.^a Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 6 de agosto de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 27 de julio de 1999, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a U.A.-16.

A petición de la Cooperativa Fontanesa de Confección, el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 19 de julio de 1999, aprobó inicialmente y por unanimidad el Estudio de Detalle relativo al U.A.-16.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, se expone al público por período de un mes a partir de la fecha de su publicación, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en el Ayuntamiento en horas de oficina.

Fuente del Maestre a 27 de julio de 1999.—El Alcalde, DIEGO GARCIA LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

EDICTO de 3 de agosto de 1999, sobre convocatoria y bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de agosto de 1999, se ha dispuesto convocar OPOSICION LIBRE, para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las bases que a continuación se transcriben, de conformidad con la OFERTA PUBLICA DE EMPLEO de este Ayuntamiento para el año 1999.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guareña, a 3 de agosto de 1999.—El alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LOPEZ.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE**PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Admistración Especial, Su-

bescala de Servicios Especiales, clase «Policía Local y sus Auxiliares», vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1999, estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser español (ambos sexos).
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años.
- C) Tener una talla de 1,70 m. los varones y 1,60 m. las mujeres.
- D) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalentes.
- E) Poseer igualmente permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- F) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- H) Prestar el compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado D) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de total dedicación.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado—, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, como asimismo lugares en que figure expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualizado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si cualquier instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia, sin más trámite, y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», y expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Ane-

xo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El Jefe de la Policía Local o mando inmediato.

El Secretario General de la Corporación, en representación del los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Un representante de cada uno de los Partidos Políticos, con representación en esta Corporación.

En los ejercicios exclusivamente de su especialidad, actuará también un Profesor de Educación Física.

Secretario: El Jefe de Negociado de Secretaría o funcionario que accidentalmente le sustituya.

Como observadores, también podrán estar presentes en el Tribunal, un representante de la Delegación de Personal y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos, conforme establece el art. 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA.—ACTUACIONES DE ASPIRANTES.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte un previo sorteo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con una antelación, de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial

de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios, cuando éstos no puedan celebrarse el mismo día, haciéndose únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guareña.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso Selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg, de peso, a una distancia mínima de 8 metros, los aspirantes varones, y 6 metros, las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.
- b) Saltar una longitud de 2,00 metros, los varones, y 1,80 metros, las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- c) Efectuar, en el tiempo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales, los varones, y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.
- d) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de 8 segundos, 55 centésimas, los varones y 9 segundos y 20 centésimas, las mujeres.
- e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos y 55 segundos, los varones, y de 4 minutos y 25 segundos, las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Prueba práctica de manejo de PC a nivel de usuario.

Durante un tiempo de quince minutos se escribirá un texto, elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, valorándose la velocidad alcanzada y la pulcritud integral de lo escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en la resolución de dos problemas de matemáticas, comprendidas en el área de estudios de la titulación exigida, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, por un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa Anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, cuando no pueda realizarse el mismo día.

Cuarto ejercicio: Consistente en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en un tiempo máximo de una hora.

SEPTIMA. CALIFICACION.

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. No se computarán las calificaciones diferenciales superiores a 3 puntos para un mismo opositor.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. En caso de empate se dirimirá estableciendo preferencia a favor del aspirante de mayor edad.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en el que aparezca

la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agente Local en prácticas.

El aspirante propuesto por nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien hubiese alcanzado la siguiente puntuación máxima en los ejercicios de oposición.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente Local en prácticas, que percibirá durante el período del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total de sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Agente Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, du-

rante dos meses, y otra de prácticas en la vía pública, con una duración de un mes.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Alcalde- Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

UNDECIMA.—INCIDENCIAS.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales y vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales en Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA.

GRUPO 1.

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 5.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

TEMA 7.—Organización Municipal. Competencias.

TEMA 8.—La función pública local y su organización.

TEMA 9.—El Acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 11.—Los ingresos públicos: conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 12.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

TEMA 13.—Las multas municipales: . conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

TEMA 14.—Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

TEMA 15.—El Municipio de Guareña. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

TEMA 16.—El Municipio de Guareña. Principales aspectos urbanísticos, sus calles, monumentos, plazas, etc.

GRUPO II

TEMA 1.—Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 2.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructuras. Síntesis de su contenido.

TEMA 3.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

TEMA 4.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación vial.

TEMA 5.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

TEMA 6.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

TEMA 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación.

TEMA 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y se-

guridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidades.

TEMA 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de agosto de 1999, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior.

Con fecha 18 de mayo de 1999 el Sr. Alcalde ha dictado RESOLUCION por la que se acuerda la APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR de la Parcela Propiedad de URVIESA, sita en la calle Federico García Lorca en el camino del Polígono Camino de la Data, disponiendo igualmente su sometimiento a INFORMACION PUBLICA a fin de que, dentro del plazo de un mes, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que procedan.

Plasencia, 16 de agosto de 1999.—EL ALCALDE.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

